

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario de las fracciones uno y dos del fraccionamiento de la Ex-hacienda de “Santa Ana de Arriba”, también conocido como “Xalmimilulco”, así como del lote de terreno que perteneció a la misma Ex-hacienda, según consta en el instrumento notarial número 3,146, volumen XCVIII de los de la Notaría Pública del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, de fecha 5 de noviembre de 1981, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, bajo la partida 775, a fojas 212, del tomo 25, del Libro número 10, de fecha 8 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

II.- Que actualmente, en los inmuebles señalados en el numeral que antecede, se ubica el polígono denominado como segregación “A” del predio denominado “El Tubito”, localizado en el Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, que cuenta con una superficie total de 200,005.80 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Linda con calle San Mateo y propiedad particular en tres tramos, el primero del punto 25 al 26, con rumbo de $76^{\circ} 29' 39''$ NW y una distancia de 195.17 metros, el segundo tramo del punto 1 al 2 con rumbo de 74°

44° 04' SW y una distancia de 152.49 metros, el tercer y último tramo del punto 2 al 3, con rumbo 73° 10' 16" SW y una distancia de 71.19 metros;

AL SUR.- Linda con terrenos de la segregación "B" del predio "El tubito", en un tramo que corresponde a una línea recta que va del punto 4 al punto 5, con rumbo de 74° 30' 01" SE y una distancia de 393.55 metros;

AL ORIENTE.- Linda con camino Tlapacoya y propiedad particular en tres tramos, el primero del punto 5 al 24, con rumbo de 13° 58' 26" NE y una distancia de 358.25 metros, el segundo tramo del punto 24 al 25 con rumbo de 13° 21' 05" NE y una distancia de 60.06 metros, el tercer y último tramo del punto 26 al 1, con rumbo 13° 30' 01" NE y una distancia de 249.91 metros; y

AL PONIENTE.- Linda con el camino a Oyometla en línea recta, del punto 3 al punto 4, con un rumbo de 14° 06' 48" SW y una distancia de 545.20 metros.

III.- Que lo anterior se acredita con el Certificado con número de folio 2266679, de fecha 26 de enero del 2007, emitido por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, Abogado Gabriel Casas Rodríguez, en el cual se señala que el inmueble aludido se encuentra inscrito en dicho Registro, bajo la partida número 14 a fojas 13 vuelta y 14 frente y vuelta, del libro 1, tomo 10, de fecha 20 de abril de 1999, a favor del Gobierno del Estado de Puebla.

IV.- Que de conformidad con lo establecido por la Legislación del Estado, una vez adquirido el inmueble de referencia por el Gobierno del Estado, con base en sus atribuciones, en fecha 2 de febrero de 1999, se destinó al Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Huejotzingo" el predio citado, para que dicha Entidad lo destinara a los fines propios de sus funciones.

V.- Que la Entidad aludida en el párrafo que antecede, ha otorgado al inmueble de referencia el servicio al que estaba destinado, sin embargo, el predio citado no ha dejado de ser propiedad del Gobierno del Estado, no obstante la existencia del compromiso previo adquirido por el Titular del Ejecutivo, al suscribir el Convenio de Coordinación que para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo se celebró con la Secretaría de Educación Pública Federal, instrumento que en su oportunidad fue aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial de la Entidad de fecha 26 de Octubre de 1998, en el cual se adquiere -entre otros- el compromiso establecido en su Cláusula SEGUNDA, consistente en aportar a la Universidad Tecnológica, “*. . .debidamente legalizado, el predio requerido para la construcción de sus instalaciones. . .*”.

VI.- Que tomando en consideración lo anterior y aunado a que de conformidad con la naturaleza jurídica de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, ésta se creó como un Organismo Público Descentralizado, mediante Decreto del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de diciembre de 1998, documento en el cual se contempla en su artículo 17, fracción II, que *el patrimonio del mismo* estará constituido por “*. . .Los legados y las donaciones otorgadas en su favor. . .*”; lo anterior es razón por la cual, con fecha treinta y uno de enero del 2007, el Titular del Ejecutivo del Estado, con fundamento en las facultades que le otorga la Legislación Estatal de la materia, emitió un Acuerdo mediante el cual se desincorpora el inmueble que nos ocupa, del dominio público, pasando a formar parte por ende, de los bienes de dominio privado del Estado, por las razones expuestas en el mismo.

VII.- Que el Lic. José Fabián Sandoval Carranza, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, mediante oficio número REC/0868/06, de fecha 31 de octubre de 2006, solicitó formalmente al Gobierno del Estado de Puebla, se efectúen los tramites correspondientes a fin de que el polígono denominado como segregación “A” del predio nombrado “El Tubito”,

localizado en el Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, que cuenta con una superficie total de 200,005.80 metros cuadrados, se done en favor de dicha Institución, a fin de albergar las instalaciones del mismo y así, continuar contribuyendo a la prestación de los servicios educativos tecnológicos de tipo superior, permitiendo a su vez, elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.

VIII.- Que ha sido y será interés del Poder Ejecutivo, consolidar el patrimonio inmobiliario del Estado, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado; así mismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, bajo el rubro identificado como Eje 4, específicamente en su numeral 4.1 denominado “*Educación, plataforma para el desarrollo*”, se establece que la educación es el eje fundamental del desarrollo social, científico, económico y político, teniendo como sustento el desarrollo armónico e integral del individuo; por lo que es *necesario ampliar la infraestructura educativa* para proporcionar una educación que garantice la igualdad de oportunidades, de acceso y permanencia a todos los poblados, a fin de lograr una adquisición de conocimientos y habilidades que permitan la formación integral del individuo en su preparación para la vida así como de hábitos y valores que favorezcan la realización personal y la convivencia armónica con los demás y con el entorno.

IX.- Que en atención a lo anterior y, toda vez que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es ofrecer educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que coadyuven al constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad; así como promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; es por lo que el Gobierno del Estado ha decidido pedir la autorización correspondiente, que conforme a derecho proceda, al H. Congreso del Estado, a fin de que el inmueble aludido, pase a formar parte

del Patrimonio de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, con la sola condición de que se destine única y exclusivamente para el funcionamiento de la misma, desarrollándose y ejecutándose en el, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propias de la Institución, de conformidad con las facultades establecidas en su Decreto de Creación.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado la “*Universidad Tecnológica de Huejotzingo*”, el inmueble que se identifica como el polígono denominado como segregación “A” del predio nombrado “El Tubito”, localizado en el Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, que cuenta con una superficie total de 200,005.80 metros cuadrados, y las medidas y colindancias descritas en el Considerando número **II** del presente Decreto, para que en el se desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propias de la Institución, de conformidad con las facultades establecidas en su Decreto de Creación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de febrero del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

**EL C. SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN.**

**EL C. SECRETARIO DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. JAVIER LÓPEZ
ZAVALA.**

**ING. GERARDO M. PÉREZ
SALAZAR.**